

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAMIEL DE TOLEDO

No habiéndose presentado alegaciones a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles provisionalmente en sesión plenaria de fecha de 24 de abril de 2013 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 104, de 9 de mayo, se eleva a definitiva y se expone su texto modificado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

«Artículo 3.- Se establece una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de familia numerosa cuya renta familiar no supere en cuatro veces el SMI para el inmueble que ostente la condición de vivienda habitual de la familia y que dichos sujetos pasivos no ostenten la titularidad de ningún otro bien inmueble, así como que ambos se encuentren empadronados en el municipio.

Para ello, habrá de presentarse junto con la solicitud de bonificación una declaración responsable del cumplimiento de dichos condicionantes.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. Villamiel de Toledo 17 de junio de 2013.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

*N.º I.- 6042*